



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 81 y 121 del programa provisional*

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 correspondientes a la Dependencia sobre el Estado de Derecho

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 62/70 de la Asamblea General. En él se describe el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho en la oficina ejecutiva del Secretario General. Si la Asamblea General aceptase la propuesta de destinar recursos a la Dependencia de forma permanente, sería necesario consignar en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 recursos adicionales por valor de 953.800 dólares.

* A/63/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Sinopsis	1-14	3
A. Establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho	3-8	3
B. Razones por las que se crea la Dependencia sobre el Estado de Derecho ..	9-13	4
C. Funciones de la Dependencia sobre el Estado de Derecho	14	6
II. Recursos que necesita la Dependencia sobre el Estado de Derecho	15-19	8
III. Recursos extrapresupuestarios	20-22	9
IV. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General	23	10
 Anexo		
Funciones de los nuevos puestos que se propone establecer para la Dependencia sobre el Estado de Derecho.		11

I. Sinopsis

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 62/70 de la Asamblea General, que dice lo siguiente:

“Observa con reconocimiento el informe del Secretario General titulado ‘Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho’, respalda al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, dirigido por la Vicesecretaria General y que recibe asistencia de la dependencia sobre el estado de derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, y pide al Secretario General que proporcione sin demora información detallada a la Asamblea General sobre las necesidades de personal y de otra índole de dicha dependencia para que la examine en su sexagésimo segundo período de sesiones de conformidad con los procedimientos pertinentes en vigor.”

2. En atención a esta solicitud, en el presente informe se describe el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, las razones por las que se crea la Dependencia, sus funciones y sus necesidades de personal y de recursos de otra índole. El informe se publica con retraso a causa de las dilatadas consultas celebradas con los miembros del Grupo.

A. Establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho

3. En la Cumbre Mundial 2005, los Estados Miembros pidieron que se redoblaran los esfuerzos por fortalecer las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover el estado de derecho. En el apartado e) del párrafo 134 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), la Asamblea General apoyó “el establecimiento en la Secretaría de una dependencia para la asistencia en materia de imperio de la ley, de conformidad con los procedimientos pertinentes en vigor, con sujeción a la presentación de un informe del Secretario General a la Asamblea General, a fin de fortalecer las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover el imperio de la ley, entre otras formas mediante la asistencia técnica y la creación de capacidad”.

4. En el párrafo 4 de su resolución 61/39 relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional, la Asamblea General instó al Secretario General a que, con carácter urgente, presentara el informe relativo al establecimiento de una dependencia de asistencia sobre el estado de derecho dentro de la Secretaría, de conformidad con el apartado e) del párrafo 134 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

5. Con arreglo a las mencionadas resoluciones, el Secretario General presentó un informe titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho” (A/61/636 y Corr.1–S/2006/980 y Corr.1), en el que informaba a la Asamblea General de su decisión de crear el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, integrado por los principales departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, presidido por la Vicesecretaria General y respaldado por una dependencia sustantiva pequeña. En el

informe también se mencionaba la decisión del Secretario General de designar entidades principales de las Naciones Unidas en muchas categorías de estado de derecho (Ibíd., párrs. 44 y 45).

6. En el párrafo 4 de la resolución 62/70 se reafirmó el apoyo de los Estados Miembros al establecimiento del Grupo y de la Dependencia en la Oficina Ejecutiva del Secretario General, bajo la dirección de la Vicesecretaria General.

7. El Grupo se creó para que actuara de coordinador en la Sede en relación con las actividades referentes al estado de derecho a nivel de todo el sistema a fin de garantizar la calidad, la coherencia normativa y la coordinación. Como tal, el Grupo es un mecanismo interinstitucional integrado por los máximos responsables del Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Celebra reuniones periódicas para compartir información, coordinar actividades y adoptar decisiones en relación con las tareas indicadas en el informe del Secretario General (Ibíd., párr. 48).

8. La Dependencia ha sido creada para ayudar al Grupo y a la Vicesecretaria General, en su calidad de Presidenta del Grupo, a llevar a cabo las tareas mencionadas. En consecuencia, las funciones de la Dependencia se inscriben en tres esferas de actividad generales: garantizar la coordinación y la coherencia entre los departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que realizan actividades relacionadas con el estado de derecho; formular estrategias, directrices normativas y orientaciones a nivel de todo el sistema en relación con las actividades de la Organización encaminadas a promover el estado de derecho; y potenciar las alianzas entre las Naciones Unidas y las otras muchas instancias que llevan a cabo actividades relativas al estado de derecho. Las funciones operacionales correspondientes a las tres esferas principales de las actividades relativas al estado de derecho siguen incumbiendo a los distintos departamentos, organismos, fondos y programas. Estas esferas son el estado de derecho en el plano internacional, el estado de derecho en el contexto de situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto y el estado de derecho en el contexto del desarrollo a largo plazo.

B. Razones por las que se crea la Dependencia sobre el Estado de Derecho

9. La dispersión de las diversas entidades encargadas del estado de derecho dentro del sistema de las Naciones Unidas ha limitado la capacidad de la Organización para actuar y obtener resultados de una manera coordinada. Además, cada entidad tiene un alcance limitado a pesar de la gran variedad de actividades realizadas por la Organización y de la experiencia práctica que ha acumulado. La capacidad de la Organización para aprovechar o mejorar su base de conocimientos con solvencia, se ha revelado insuficiente, a la vez que ha de mejorarse la limitada capacidad actual para preservar una memoria institucional válida. La cooperación entre las distintas entidades ha sido limitada y no se llevan sistemáticamente a cabo actividades conjuntas de evaluación, planificación y programación en materia de

estado de derecho. Por todo ello, las actividades en este ámbito a veces se duplican o tienen un carácter segmentado o circunstancial. Como consecuencia del carácter circunstancial y descontextualizado de la asistencia de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, la Organización carece de estrategia, de un enfoque coherente o de prioridades al respecto, por lo que la asistencia prestada puede resultar ineficiente e ineficaz.

10. En el marco de sus respectivos mandatos, los distintos departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas llevan a cabo actividades centradas en aspectos y facetas concretos del estado de derecho. En consecuencia, el sistema de las Naciones Unidas sólo puede abordar el conjunto de cuestiones relacionadas con el estado de derecho de forma colectiva y no aisladamente por cada departamento, organismo, fondo o programa. Pese a ello, las Naciones Unidas han carecido de un mecanismo para prestar apoyo a la coordinación dentro del sistema y para facilitar la preparación de orientaciones, mejores prácticas y sistemas de gestión de la información que garanticen una respuesta coherente del sistema de las Naciones Unidas a las solicitudes de los Estados Miembros o a los mandatos del Consejo de Seguridad en materia de estado de derecho.

11. En su calidad de Presidenta del Grupo la Vicesecretaria General ha sido nombrada coordinadora del sistema de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho. Bajo su dirección, la Dependencia centraliza las actividades relativas al estado de derecho y contribuye al fortalecimiento y la racionalización de la capacidad de los distintos departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en este ámbito actuando de instancia coordinadora en la Sede de las actividades de todo el sistema relativas al estado de derecho a fin de garantizar mejor calidad y mayor armonización de los enfoques. Para prestar apoyo al Grupo, la Dependencia determinará los ámbitos susceptibles de sinergia y facilitará la colaboración y la coordinación entre los distintos departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con los asociados externos, para mejorar la calidad de la asistencia relativa al estado de derecho que la Organización presta a los Estados Miembros que la solicitan. A diferencia de las diversas entidades de las Naciones Unidas que se ocupan en todo el sistema de la cuestión del estado de derecho, la Dependencia cumple una función singular en la medida en que refuerza la coherencia y la coordinación de las actividades en la materia llevadas a cabo en todas las variedades de asistencia prestadas por las Naciones Unidas (en la prevención de conflictos, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo) y en los planos nacional e internacional.

12. La Dependencia colma una laguna fundamental al permitir que el sistema de las Naciones Unidas se ocupe colectivamente de las cuestiones relativas al estado de derecho de la forma más estratégica, eficiente y eficaz posible. Para ello es preciso hacer acopio de la abundancia de experiencia y conocimientos adquiridos en todo el sistema de las Naciones Unidas en los últimos 20 años y ayudar a la Organización a aplicar esas enseñanzas para determinar a escala nacional estrategias conjuntas adecuadas sobre estado de derecho a partir de un conocimiento exhaustivo de las necesidades y dificultades de cada país en la materia (en su contexto político, económico y social concreto). Con dicho fin, la Dependencia contribuirá a que las Naciones Unidas ayuden a los interesados nacionales a elaborar las estrategias, prioridades y planes propios de sus países, que a su vez servirán de base a la preparación de programas conjuntos de las Naciones Unidas sobre estado de derecho

en apoyo de estas actividades con precisas disposiciones de ejecución por lo que se refiere a las funciones y responsabilidades de los distintos departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas.

13. La Dependencia contribuirá a racionalizar a escala mundial la labor de los distintos departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas estableciendo mecanismos que reduzcan al mínimo la duplicación y promuevan la sinergia en la preparación de material normativo y orientativo, así como en la ejecución de actividades mundiales de capacitación y de otro tipo. Al reducir las duplicaciones y superposiciones en las actividades de la Organización relativas al estado de derecho, la Dependencia estará en situación de ayudar al Grupo a mancomunar recursos y maximizar su aprovechamiento efectivo, lo cual comportará una apreciable eficiencia general de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho.

C. Funciones de la Dependencia sobre el Estado de Derecho

14. Las funciones de la Dependencia que se indican a continuación sirven de apoyo a la Vicesecretaria General, en su calidad de Presidenta, y al Grupo en la ejecución de las tareas que se le asignan en el párrafo 48 del informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho” (A/61/636 y Corr.1– S/2006/980 y Corr.1):

a) *Coordinación de la asistencia de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho.* La Dependencia se centrará en la coordinación general y ayudará a las entidades a cumplir de forma eficaz y eficiente las responsabilidades que les incumben. Colaborará con el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados en el examen de los marcos estratégicos y programas existentes para reducir al mínimo las superposiciones y duplicaciones; contribuirá a definir una visión colectiva de las Naciones Unidas en materia de asistencia, estrategias conjuntas y planes de trabajo en el ámbito del estado de derecho; contribuirá a determinar las carencias de las Naciones Unidas al respecto y las estrategias encaminadas a subsanarlas; participará en los procesos interinstitucionales y de planificación integrada de misiones que sean necesarios; actuará de enlace con los principales departamentos, organismos, fondos y programas; y dialogará con los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para seguir integrando, coordinando y mejorando la calidad de las actividades relativas al estado de derecho. En tanto que instancia coordinadora, la Dependencia colaborará con los distintos departamentos, organismos, fondos y programas para garantizar la elaboración de programas coherentes e integrados sobre estado de derecho que respalden las estrategias, prioridades y planes nacionales y sustentará la preparación de planes conjuntos de las Naciones Unidas para ejecutar estos programas con una división precisa de las tareas y responsabilidades entre las distintas entidades de la Organización. La Dependencia será la instancia coordinadora de las cuestiones de asistencia de las Naciones Unidas en materia constitucional, teniendo capacidad para aprovechar los recursos disponibles dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y para movilizar y coordinar el suministro de los conocimientos especializados y los recursos apropiados a fin de prestar apoyo a los procesos constituyentes cuando así lo solicite una autoridad nacional o provisional. Además, convocará periódicamente a expertos de todas las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del estado de derecho para examinar la evolución de la situación y las actividades al

respecto e intercambiar información. También hará las veces de secretaría del Grupo, en particular apoyando a la Vicesecretaria General en el ejercicio de sus funciones de Presidenta del Grupo. A ese respecto, la Dependencia preparará el programa del Grupo y aportará información básica, análisis y documentos normativos de carácter sustantivo que servirán de base a la labor del Grupo (Íbid., párrs. 48 a), d), f) y g)).

b) *Preparación de estrategias, directrices normativas y orientaciones para todo el sistema de las Naciones Unidas.* En colaboración con las entidades competentes de las Naciones Unidas, la Dependencia contribuirá a la elaboración de orientaciones intersectoriales generales relativas a la asistencia en materia de estado de derecho; prestará apoyo a la Comisión de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz en las cuestiones del estado de derecho, así como a otros órganos intergubernamentales; redactará los informes del Secretario General relativos al fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre estado de derecho con respecto a los órganos intergubernamentales que proceda; preparará notas de orientación sobre destacadas cuestiones temáticas intersectoriales relativas al estado de derecho, así como sobre la asistencia en materia constitucional; elaborará documentos normativos y encargará investigaciones sobre cuestiones intersectoriales relativas al estado de derecho; prestará apoyo al fomento de la capacidad de aplicación de las políticas y orientaciones; y reunirá y analizará información sobre los fondos disponibles para llevar a cabo actividades en este ámbito. La Dependencia también respaldará la promoción del estado de derecho en las relaciones internacionales. En consulta con otros departamentos, organismos, fondos y programas, también recopilará las mejores prácticas sobre estado de derecho en la totalidad del sistema de las Naciones Unidas y creará un sistema de reunión, centralización e intercambio de mejores prácticas con todos los asociados. También actuará de depositario del material del sistema de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho, incluida la identificación y el refrendo de los principales materiales al respecto (Íbid., párrs. 48 b), c), e), h) y k)).

c) *Promoción de las asociaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas y con instancias externas para la asistencia en materia de estado de derecho.* La Dependencia facilitará la forja de asociaciones eficaces y estratégicas entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del estado de derecho y con otros agentes, como organizaciones e institutos bilaterales y no gubernamentales, para aprovechar sus conocimientos especializados, en particular prestando apoyo a la preparación de listas de expertos, e instarlos a que apliquen las normas de las Naciones Unidas y los enfoques que tengan en cuenta los derechos. Además, la Dependencia contribuirá a garantizar la respuesta eficaz y coherente de las Naciones Unidas a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, facilitando los contactos entre las entidades de las Naciones Unidas encargadas de la programación en materia de estado de derecho y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, los donantes y las organizaciones no gubernamentales, y contribuirá también a la movilización de recursos (Íbid., párrs. 48 i), j) y l)).

II. Recursos que necesita la Dependencia sobre el Estado de Derecho

15. A principios de 2007 el Secretario General constituyó la Dependencia, que estaría “integrada por una plantilla máxima de cuatro funcionarios del cuadro orgánico, respaldada por agentes principales de las Naciones Unidas durante la etapa inicial” (A/61/636 y Corr.1–S/2006/980 y Corr.1, párr. 49). En consecuencia, se pusieron a disposición de la Dependencia cuatro funcionarios del cuadro orgánico procedentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1 D-2 y 1 P-3), del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (1 P-4) y de la Oficina de Asuntos Jurídicos (1 P-5). En 2007 estaba previsto mantener este arreglo como base del funcionamiento a largo plazo de la Dependencia, complementado con recursos extrapresupuestarios, pero los departamentos y el organismo que aportaban el personal dejaron claro que el arreglo no era de duración indefinida, sino que pretendía más bien colmar el desfase entre el examen del presente informe y la decisión que adoptasen los Estados Miembros sobre ulteriores arreglos, de modo que no podrían seguir financiándolo con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.

16. Sobre la base de la experiencia adquirida durante este período inicial, se ha determinado que la dotación de cuatro puestos no sería adecuada para el funcionamiento eficaz de la Dependencia a largo plazo. El Secretario General considera que, para que la Dependencia funcione eficazmente, habría que dotarla, con efecto a partir del 1° de enero de 2009, de siete puestos (1 D-2, 1 P-5, 2 P-4, 1 P-3 y 2 del cuadro de servicios generales (otras categorías)), para los que se necesitarían recursos adicionales por valor de 588.700 dólares. Las funciones de los puestos se describen en el anexo del presente informe.

17. Además de los recursos relacionados con puestos, la Dependencia necesitaría recursos para personal temporario general por valor de 35.000 dólares, cifra que representa seis meses de trabajo del cuadro de servicios generales para atender los períodos de volumen máximo de trabajo, y gastos operacionales por valor de 330.100 dólares en concepto de locales para oficinas, comunicaciones comerciales, suministros, mobiliario y equipo relacionados con la creación de los siete puestos.

18. Por consiguiente, si la Asamblea aceptase los arreglos que se proponen para la Dependencia, los recursos adicionales necesarios ascenderían a 953.800 dólares, en consonancia con las disposiciones que rigen el fondo para imprevistos que figuran en las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General. A ese respecto, se recuerda que, en su resolución 61/254, la Asamblea decidió que el fondo para imprevistos correspondiente al bienio 2008-2009 se fijaría en 31,5 millones de dólares. Tras las decisiones adoptadas por la Asamblea en la parte principal de su sexagésimo segundo período de sesiones, el saldo del fondo para imprevistos asciende a 12.191.000 dólares.

19. Se propone que todos los nuevos puestos a que se refiere el presente informe se creen con efecto a partir del 1° de enero de 2009. De conformidad con la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 20 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/7 y Corr.1), en el sentido de que toda propuesta nueva debía presentar información sobre el efecto retardado de los puestos, la Asamblea tal vez desee tomar nota de que las necesidades

adicionales para costear íntegramente los siete puestos nuevos propuestos en el bienio 2010-2011 se estiman actualmente en 2.440.500 dólares en relación con la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (2.100.100 dólares), y la sección 35, Contribuciones del personal (340.400 dólares), compensados por una cifra equivalente en relación con la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

III. Recursos extrapresupuestarios

20. En agosto de 2007, la Vicesecretaria General solicitó a los Estados Miembros contribuciones voluntarias para financiar las actividades de la Dependencia, entre otras el diseño de un sitio web sobre estado de derecho para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y la preparación de una base de datos sobre el estado de derecho en las Naciones Unidas que incluiría todo el material, la experiencia adquirida y las mejores prácticas, así como la organización de cursos prácticos y seminarios que reunirían a las entidades de las Naciones Unidas y una gran variedad de asociados, como Estados Miembros, donantes, académicos y organizaciones no gubernamentales.

21. La solicitud de contribuciones voluntarias tenía por objeto financiar importantes insumos necesarios para llevar a cabo actividades tendentes a fomentar la coherencia y la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. Habida cuenta de la importancia fundamental de que la Dependencia cumpla su función en este período inicial, se solicitaron contribuciones voluntarias porque la Dependencia necesitaba los recursos para su utilización inmediata.

22. A raíz de esa solicitud, la Dependencia ha recibido hasta la fecha 364.790 dólares aportados por Austria, Finlandia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia para llevar a cabo sus actividades. Bélgica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han prometido aportar contribuciones. Los fondos recibidos hasta la fecha se utilizan para financiar las actividades de la Dependencia y en el cuadro que sigue se indican las necesidades estimadas por objeto de gastos.

<i>Objeto de gastos</i>	<i>Necesidades estimadas para el bienio 2008-2009</i>
Otros gastos de personal	100 000
Consultores y expertos	95 900
Viajes de los representantes	15 800
Viajes de funcionarios	40 900
Servicios por contrata	12 000
Suministros y materiales	300
Total	264 900

IV. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

23. Si la Asamblea General acepta las propuestas que figuran en el presente informe a efectos de aportar los recursos necesarios para financiar la Dependencia de forma permanente, tal vez desee:

a) Aprobar para la Dependencia sobre el Estado de Derecho la creación, con efecto a partir del 1º de enero de 2009, siete puestos nuevos (1 D-2, 1 P-5, 2 P-4, 1 P-3 y 2 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

b) Consignar en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 una suma total de 953.800 dólares, que comprenda aumentos en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (665.000 dólares), y en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (288.800 dólares), así como un aumento en la sección 35, Contribuciones del personal (95.800 dólares), que se compensará con una cifra equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Ese crédito sería imputable al fondo para imprevistos.

Anexo

Funciones de los nuevos puestos que se propone establecer para la Dependencia sobre el Estado de Derecho

1. Director de la Dependencia sobre el Estado de Derecho (D-2)

a) Garantizar la orientación general, la movilización de recursos y la supervisión de la labor de la Dependencia;

b) Prestar asesoramiento sustantivo a la Vicesecretaria General (en su calidad de Presidenta del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho) en relación con la estrategia, la política, la coordinación y el fomento de la coherencia de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho, en particular convocando reuniones del Grupo;

c) Asesorar a la Vicesecretaria General en la resolución de las complejas cuestiones normativas que surjan en relación con el estado de derecho y en la mediación entre distintas entidades de las Naciones Unidas dedicadas al estado de derecho cuando tengan desacuerdos que no se puedan resolver en el ámbito del sector o del país de que se trate, de ser necesario sometiendo esas diferencias al dictamen del Secretario General;

d) Prestar asesoramiento sustantivo a la Vicesecretaria General y al Grupo a efectos de formular estrategias generales relativas a la asistencia en materia de estado de derecho, así como a los presidentes de los órganos intergubernamentales, entre ellos la Comisión de Consolidación de la Paz;

e) En nombre de la Vicesecretaria General, garantizar el enlace periódico con los máximos responsables de las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan del estado de derecho, así como con los Estados Miembros u otros interesados en relación con las estrategias y la coordinación de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho;

f) En relación con las cuestiones generales sobre estado de derecho, representar al Secretario General y a la Vicesecretaria General ante los Estados Miembros, los donantes y otros interesados.

2. Oficial superior sobre estado de derecho (P-5)

a) Ejercer funciones de Director Adjunto y ayudar al Director a llevar a cabo la labor de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y a crear las condiciones necesarias para implantar esa orientación;

b) Contribuir a la formulación de las estrategias generales de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho y ámbitos conexos, y facilitar los contactos entre las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan del tema y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, los donantes y las organizaciones no gubernamentales a efectos de forjar asociaciones;

c) Prestar apoyo a la promoción del estado de derecho en las relaciones internacionales;

d) Prestar servicios de asesoramiento sustantivo a la Comisión de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz sobre cuestiones del estado de derecho;

e) Respalda las actividades de movilización de recursos y servir de enlace con los donantes;

f) Representar a la Dependencia en las reuniones interinstitucionales y en las reuniones internacionales, regionales o nacionales.

3. Oficial sobre estado de derecho (P-4)

a) Prestar apoyo a la aplicación de una estrategia para forjar asociaciones eficaces con entidades externas, en particular Estados Miembros, instancias que prestan asistencia en materia de estado de derecho y organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales;

b) Servir de enlace con los asociados en el ámbito del estado de derecho y organizar y facilitar mesas redondas y seminarios entre el sistema de las Naciones Unidas y los asociados externos, por ejemplo, elaborando programas, ejerciendo funciones de relator y redactando informes;

c) Facilitar el contacto entre las entidades de las Naciones Unidas encargadas de la programación sobre estado de derecho y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, los donantes y las organizaciones no gubernamentales con objeto de aprovechar sus conocimientos especializados, en particular recomendando la preparación de listas de expertos, e instarlos a que apliquen las normas de las Naciones Unidas y los enfoques que tengan en cuenta los derechos;

d) Supervisar la gestión de los recursos sobre estado de derecho disponibles en la web;

e) Mantener un centro de información sobre qué entidades de la Organización prestan los diversos tipos de asistencia en materia de estado de derecho como recurso de información dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

f) Prestar apoyo a la promoción del estado de derecho en las relaciones internacionales;

g) Contribuir a la elaboración de las directrices y orientaciones del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, en particular contribuyendo a la preparación de material y documentación de orientación;

h) Contribuir, en estrecha colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, a la elaboración de procedimientos y sistemas para garantizar la respuesta eficaz y coherente de las Naciones Unidas a las solicitudes de asistencia de los Estados.

4. Oficial sobre estado de derecho (P-4)

a) Garantizar la coordinación operativa efectiva de las entidades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, en particular convocando reuniones, redactando programas y notas de las reuniones, manteniéndose al corriente de las cuestiones incipientes sobre estado de derecho que deben coordinarse y preparando un plan de trabajo conjunto de las Naciones Unidas;

b) Elaborar temas de debate y material destinado a los discursos y notas de la Vicesecretaria General, así como contribuir a los temas, informes y materiales sobre estado de derecho preparados dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Facilitar directrices al sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho preparando documentos de orientación y política, enseñanzas extraídas y mejores prácticas en colaboración con las principales entidades competentes;

d) Preparar los informes que sea preciso presentar a los órganos intergubernamentales;

e) Realizar análisis de la actuación del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho para detectar las deficiencias de capacidad prioritarias, con objeto de recomendar un aumento de la capacidad, y contribuir a la creación de capacidad en la Organización al respecto;

f) Contribuir a la elaboración de las estrategias generales de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho, en particular promoviendo el estado de derecho en las relaciones internacionales.

5. Oficial sobre estado de derecho (P-3)

a) Contribuir a las actividades de coordinación, en particular convocando reuniones, redactando programas y tomando notas de las deliberaciones;

b) Contribuir a la preparación de las directrices y orientaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho, en particular facilitando aportaciones a la elaboración de material y documentos de orientación;

c) Coordinar a las instancias de las Naciones Unidas encargadas del estado de derecho para garantizar una respuesta efectiva y armonizada del sistema a las solicitudes de asistencia en los procesos de elaboración o reforma constitucional;

d) Contribuir a la preparación de informes, realizar investigaciones sobre las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas y mantener en depósito el material del sistema de las Naciones Unidas sobre estado de derecho;

e) Gestionar los recursos sobre estado de derecho disponibles en la web;

f) Mantener un centro de información sobre qué entidades de la Organización prestan los diversos tipos de asistencia en materia de estado de derecho como recurso de información dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

g) Servir de enlace con otros departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la programación del estado de derecho y con Estados Miembros, organizaciones regionales e intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales en materia de coordinación y política.

6. Auxiliar Personal del Director (servicios generales (otras categorías))

a) Prestar apoyo a la gestión de las prioridades y el flujo de trabajo del Director y de la Dependencia;

b) Coordinar y supervisar actividades y procesos de trabajo múltiples y diversos para garantizar la aplicación adecuada de las directrices y decisiones de la administración y la obtención oportuna de productos;

c) Servir de primer punto de contacto y enlace con los oficiales superiores en los planos interno y externo;

d) Seleccionar toda la correspondencia entrante y asignarle un orden de prioridad;

e) Recopilar documentos de antecedentes y referencias pertinentes, determinar las cuestiones a las que el Director debe prestar atención y remitir otras al oficial competente para que se ocupe de ellas como mejor convenga, así como supervisar y seguir de cerca las medidas que deban adoptar;

f) Hacer una lectura rápida de informes de los organismos especializados, así como de periódicos, revistas, publicaciones y otras fuentes de información, para hallar artículos que sean del interés del Director; gestionar de forma independiente un gran volumen de solicitudes de información y preguntas complejas (como, por ejemplo, responder a solicitudes que comportan trabajo de archivo u otro tipo de investigación);

g) Responder a una gran variedad de correspondencia y otras comunicaciones o redactar borradores de respuesta; prestar apoyo a las ponencias del Director en las reuniones de órganos intergubernamentales y otras reuniones, preparando notas, diapositivas y archivos por temas, recabando documentación pertinente, etc.;

h) Implantar o mejorar los procedimientos y sistemas administrativos para garantizar el buen funcionamiento de la Dependencia, incluidos los sistemas de archivo (en papel o en formato electrónico), y supervisar la labor del personal de apoyo administrativo;

i) Fijar prioridades y plazos, asignar tareas y examinar los correspondientes productos obtenidos, así como capacitar al personal de apoyo administrativo en procedimientos administrativos y de protocolo, entre otros procedimientos pertinentes.

7. Auxiliar administrativo (servicios generales (otras categorías))

a) Preparar, tramitar y supervisar los procedimientos y formularios administrativos relativos a los viajes oficiales de los funcionarios;

b) Redactar correspondencia rutinaria;

c) Mantener archivos de las normas, los reglamentos, las instrucciones administrativas y otros documentos conexos;

d) Llevar a cabo otras tareas administrativas conexas, como la programación operacional de los viajes, la supervisión de las cuentas y los pagos a los proveedores y los contratistas particulares por los servicios prestados, la planificación del espacio físico, la determinación de las necesidades de tecnología de oficina, el mantenimiento del equipo, los programas y sistemas informáticos y la organización y coordinación de las disposiciones administrativas relativas a los seminarios, las conferencias y las traducciones.